



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5195-2022-R-UNICA**

Ica, 4 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 1263-2022-DGA/UNICA, de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración y el Oficio N° 2566-UA-DIGA-UNICA-2022 del 02 de noviembre de 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre conformación del Comité de Selección del proceso OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" – CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2195182.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando el numeral 24.2, del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que *es atribución y ámbito funcional del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

Que, el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 43° establece: "*Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*", Asimismo el numeral 43.2 señala que: + "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

Que, el Artículo 44° del referido Reglamento en el numeral 44.1. establece: "*El comité de selección esta integrado por (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*". Asimismo, en el numeral 44.5 señala: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Las designaciones es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

Que, el Estatuto Universitario, en el artículo 112° determina que *la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa, encargada de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad;*



Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante documento de Visto, solicita a la Directora General de Administración, la conformación del Comité de Selección del Proceso OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA” – CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2195182.

Que, mediante documento de Visto la Directora General de Administración, hace llegar al Despacho Rectoral, la propuesta de la conformación de los miembros para el citado proceso, integrado por: TITULARES: ROBERTO, ANGULO QUISPE (presidente), ARTURO FABIAN GODOY PEREYRA (miembro I), ALEJANDRO SULPICIO ESCATE HERNANDEZ (miembro II); SUPLENTE: MARÍA VICTORIA, VENTURA DE VERGARA (presidente), María Andrea TIPISMANA MUÑANTE (miembro I); RUFINO JAVIER CONTRERAS FLOES (Miembro II), y solicita la emisión del acto resolutivo, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el despacho Rectoral mediante proveído, remite a la Secretaria General la documentación respectiva, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral, para los fines administrativos que diera lugar;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**– CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN del proceso OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA” – CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2195182, el cual estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES**

ROBERTO, ANGULO QUISPE	Presidente
ARTURO FABIAN, GODOY PEREYRA	Miembro I
ALEJANDRO SULPICIO ESCATE HERNANDEZ	Miembro II

**MIEMBROS SUPLENTE**

MARÍA VICTORIA, VENTURA DE VERGARA	Presidente
MARIA ANDREA, TIPISMANA MUÑANTE	Miembro I
RUFINO JAVIER CONTRERAS FLORES	Miembro II

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente Resolución Rectoral a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**